



San Miguel de Tucumán, 07 de Julio de 2010

CIRCULAR N° 14

A LOS SEÑORES JEFES DE LOS DISTINTOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS FINANCIEROS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL, ORGANISMOS, DESCENTRALIZADOS, ENTES AUTARQUICOS Y PODERES DEL ESTADO.

Se comunica a Uds. que en la necesidad de poder discriminar el tipo de haberes en los comprobantes de gastos ingresados en el sistema SAFyC, a partir del contenido de la Glosa en la primera pantalla de gastos, es que se establece -como modalidad en la carga de remuneraciones- que las 3 (tres) primeras siglas (sin puntos intermedios y en mayúsculas) sean las siguientes según corresponda:

SLI – Sueldo Líquido mensual normal

SRE – Sueldo Retención mensual normal

ADL – Adicional Líquido que no esté incluido en la remuneración mensual normal

ADR – Adicional Retención que no esté incluido en la remuneración mensual normal

AGL – Aguinaldo Líquido

AGR – Aguinaldo Retención

LEY – Ley 7991 del 20%

INC – Incentivo docente (SAF 36)

MED – Sueldo Médicos Comunitarios (SAF 67)

Cabe aclarar que el resto de la glosa se hace igual como se venía haciendo.
Atentamente.